DECRETO NÚMERO 116

(Publicado en la GOEM del 10 de agosto de 2016)

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed: Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 116

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. …

…

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XX del artículo 48, la fracción XVIII del artículo 112, el artículo 144 y se adicionan las fracciones XXI, XXII y XXIII al artículo 48 y la fracción XIX al artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 48. ...

I. a XIX. ...

XX. Coadyuvar en la coordinación del cuerpo de seguridad pública a su cargo con las Instituciones de Seguridad Pública federales, estatales y de otros municipios en el desarrollo de operativos conjuntos, para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Estatal, los Consejos Intermunicipales y el Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como en la ejecución de otras acciones en la materia;

XXI. Satisfacer los requerimientos que le sean solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para el registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego de los elementos a su cargo

XXII. Vigilar la integración, funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública, en los términos de esta Ley;

XXIII. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.

Artículo 112. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;

XIX. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

Artículo 144. Los cuerpos municipales de seguridad pública, de protección civil, de bomberos y de tránsito, se coordinarán en lo relativo a su organización, funcionamiento y aspectos técnicos con la Secretaría General de Gobierno por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, el Centro de Control de Confianza, el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia y la Dirección General de Protección Civil.

ARTÍCULO TERCERO. …

…

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO. El Titular del Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CUARTO. El Consejo Municipal de Seguridad Pública deberá instalarse en términos de la presente reforma en un plazo no mayor a noventa días, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Asimismo, en su primera sesión ordinaria deberá aprobar el estatuto a que se refiere esta Ley.

QUINTO. El Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública deberá instalarse en términos de la presente reforma en un plazo no mayor a ciento ochenta días, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Asimismo, en su primera sesión ordinaria deberá aprobar el estatuto a que se refiere esta Ley.

SEXTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Mirian Sánchez Monsalvo.- Secretarios.- Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Irazema González Martínez Olivares.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de agosto de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).